



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL,  
No. 20001-31-10-001-2019-00350-00

Octubre diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda venir en legal forma la presente demanda de Declaración de Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial de conformidad con el Art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Declaración de Existencia de la Sociedad Patrimonial, promovida por la señora LAUDID DEL CARMEN ANGARITA ANGARITA, por conducto de su apoderado judicial y en contra del señor CARLOS ALBEIRO CARRASCAL CARVAJALINO

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado al demandado señor CARLOS ALBEIRO CARRASCAL CARVAJALINO, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, preste caución equivalente al 20% del valor de los bienes, en el término de quince (15) días, para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con ello llegaren a causarse. Art. 590 del C.G.P.

CUARTO: Se le ordena a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a las demandadas, so- pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012. Comuníquesele lo decidido en esta providencia a las demandadas por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Marc: No.489  
NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretario